

RESOLUCIÓN No. 005 de 2025
(26 de marzo de 2025)
SUB -17B - INTERCLUBES 2025

“Por la cual se imponen sanciones, aperturan investigaciones y se informa a los clubes participantes”

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución 004 de 2025 interpuesto por el CLUB DEPORTIVO UNIÓN AFRO

HECHOS

Que, se notificó el día 20.03.2025 la Resolución 004 de 2025 donde se imponen sanciones, aperturan investigaciones y se informa a los clubes participantes del Campeonato Nacional Interclubes Sub 17 B.

RESPECTO AL RECURSO DE APELACIÓN

1. Para revisar la admisión del recurso o la procedibilidad: (i) Término de interposición del recurso. (ii) Clases de Recursos. (iii) Legitimación del Recurso.

(i) Término de interposición del recurso. De acuerdo con la Resolución 004 de 20 marzo de 2025 se le concedió los términos previstos en el CDU-FCF. Lo cual fue atendido por el Club Unión Afro mediante su Representante Legal el día 21 de marzo de 2025 encontrándose dentro del término legal.

(ii) Clases de Recursos. Los Recursos están estipulados en el artículo 171 así: *Artículo 171. Clases de recursos. Contra las decisiones del Comité Disciplinario del Campeonato procederá el recurso de reposición ante el mismo. (...), procederá además del recurso de reposición ante la misma corporación, el de apelación ante el Comité Disciplinario de Apelación. El recurso de reposición se resolverá de plano. Contra las decisiones del Comité Disciplinario de Apelación no procederá recurso alguno.”*

Considerando lo anterior y basados en el artículo 171 del CDU-FCF se evidencia que el recurrente CLUB UNIÓN AFRO interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN con la decisión tomada por el Comité mediante RESOLUCIÓN 004 de 2025

(iii) Legitimación del Recurso. El artículo 172 del CDU-FCF estipula quienes gozan de legitimación para interponer recursos contra resoluciones sancionadoras. Se evidencia que el RECURSO interpuesto por el CLUB UNIÓN AFRO de forma genérica contra las decisiones tomadas por el Comité mediante RESOLUCIÓN 004 de 2025 respecto a toda la resolución, con cual se encuentra dentro del expediente la autorización de todos y cada unos de los sujetos disciplinados referidos en dicha resolución y conforme al artículo 172 del CDU- FCF, así:



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

“Artículo 172. (...) Los clubes gozan de legitimación para interponer recurso contra las resoluciones sancionadoras que afecten a sus jugadores, oficiales o miembros. **Para ello, deberán obtener la expresa conformidad de la persona afectada.**” (Subrayado y negrilla nuestro)

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

1. Respecto al Recurso de Reposición, presentado por el representante legal del CLUB UNIÓN AFRO, será declarado IMPROCEDENTE al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 172 del CDU-FCF, por lo cual este comité no se pronunciará al respecto.
2. Por otra parte, este Comité en uso de sus atribuciones y del principio pro-competitione y de las limitaciones establecidas en los artículos 4, 159 y 203 respectivamente del CDU-FCF, se abstiene de realizar actuaciones procesales de contradicción ante decisiones técnicas y actuaciones de los árbitros.

RESUELVE

PRIMERO. NO REVOCAR las DECISIONES tomadas mediante la Resolución 004 de 2025 contra todos los sujetos disciplinables referidos en dicha resolución.

SEGUNDO. DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reposición presentado por el Sr. Moisés Salvador Altahona De la Hoz, actuando en calidad de representante legal del CLUB UNIÓN AFRO por las razones precedentes.

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión al CLUB ALIANZA VALLENATA de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. Contra la presente decisión NO proceden recursos.

ARTÍCULO 2. RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN contra la decisión disciplinaria tomada mediante Resolución 003 de 2025 contra los jugadores Santiago Pinzón Carrillo / kanteranos B / 4563732 / 5 fechas Art 63 E- CDU FCF y Luis Alejandro Benavidez Prada/ kanteranos B / 5359895/ 5 fechas Art 63 E- CDU FCF.

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES C. ATL. RENOVADORES y KANTERANOS "B" el día 09.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio PROFUTBOL JC (TENJO).

RESPECTO AL RECURSO DE APELACIÓN

1. Para revisar la admisión del recurso o la procedibilidad: (i) Clases de Recursos. (iii) Legitimación del Recurso.

(ii) Clases de Recursos. Los Recursos están estipulados en el artículo 171 y 174 del CDU-FCF así: *Artículo 171. Clases de recursos. Contra las decisiones del Comité Disciplinario del Campeonato procederá el recurso de reposición ante el mismo. Contra las decisiones de asuntos relacionados directamente con la sanción de un club con la suspensión de su plaza, la pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación en la cancha, la deducción de puntos obtenidos en el campeonato en curso o en el campeonato siguiente, la suspensión por tiempo de un mes en adelante, **de seis (6) o más fechas,** o que impongan multas de más de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, procederá además del recurso de reposición ante*



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

la misma corporación, el de apelación ante el Comité Disciplinario de Apelación.

Considerando lo anterior y basados en el artículo 174 del CDU-FCF se evidencia que el recurrente CLUB KANTERANOS FC interpuso RECURSO DE APELACIÓN con la decisión tomada por el Comité mediante RESOLUCIÓN 003 de marzo 2025 respecto a las sanciones proferidas contra los jugadores Santiago Pinzón Carrillo / kanteranos B / 4563732 / 5 fechas Art 63 E- CDU FCF y Luis Alejandro Benavidez Prada/ kanteranos B / 5359895/ 5 fechas Art 63 E- CDU FCF.

Haciendo la revisión del Recurso de Apelación descrito en el artículo 174 del CDU-FCF se evidencia que el recurrente CLUB KANTERANOS FC NO PRESENTÓ en debida forma el RECURSO DE APELACIÓN con lo cual se deberá declarar DESIERTO.

(iii) Legitimación del Recurso. El artículo 172 del CDU-FCF estipula quienes gozan de legitimación para interponer recursos contra resoluciones sancionadoras. Se evidencia que el RECURSO interpuesto por el CLUB KANTERANOS FC de forma genérica contra la decisión tomada por el Comité mediante RESOLUCIÓN 003 de marzo 2025 respecto a las sanciones proferidas contra los jugadores Santiago Pinzón Carrillo / kanteranos B / 4563732 / 5 fechas Art 63 E- CDU FCF y Luis Alejandro Benavidez Prada/ kanteranos B / 5359895/ 5 fechas Art 63 E- CDU FCF.

Por otra parte, el artículo 174 del CDU- FCF establece “*Cuando el recurso no se refiera a sanción de jugadores el recurrente deberá consignar en la cuenta de la entidad responsable, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes o autorizar que el mismo sea cargado a su cuenta si tiene saldo suficiente a su favor.*” Siendo así las cosas, no es procedente admitir el recurso de apelación ya que no se evidenció el procedimiento anteriormente descrito.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

1. Respecto al Recurso de Apelación, presentado por el CLUB KANTERANOS FC sin conformidad de los jugadores, será declarado desierto al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 174 del CDU-FCF, por lo cual este comité no se pronunciará al respecto.
2. Además de lo anterior, dicho recurso de apelación no fue presentado en cumplimiento al artículo 88 del RGC y 172 del CDU-FCF.

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación presentado por el CLUB KANTERANOS FC por las razones anteriormente descritas.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente decisión al CLUB KANTERANOS FC de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

TERCERO. Contra la presente decisión NO proceden recursos.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

ARTÍCULO 3. SANCIÓN disciplinaria contra el CLUB TIGRES F.C por la infracción del artículo 19 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-H del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB DVO LA NORTE F.C el día 16.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B-G47 correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio EST. GRAN COLOMBIANO (VILLA DEL ROSARIO).

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES TIGRES F.C Y DVO LA NORTE F.C el día 16.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B-G47 correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio EST. GRAN COLOMBIANO (VILLA DEL ROSARIO)

Que, mediante informe, presentado por la Dirección general del Campeonato reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“El Club Tigres FC, jugó con planilla de buena fe, no tiene carnets expedidos por la organización.” (sic)

Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité dispuso dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del CLUBES TIGRES F.C y por ende se decide correr traslado al CLUBES TIGRES F.C por un término de un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución No. 004 de 2025 a fin de que presenten sus descargos y aporten o soliciten las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

Que, transcurrido el término de traslado, el señor Jorge Elicer Gonzalez Cuadros en calidad de “Formador presente el día del evento y a cargo del equipo”.

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 88 del RGC, será el Representante Legal del club respectivo quien la facultad de representación en estos casos así:

“ARTÍCULO 88. Sólo los directivos debidamente registrados por sus respectivos clubes, pueden desempeñar funciones en representación de los mismos en los partidos oficiales. Las personas distintas a los directivos sólo pueden actuar como delegados mediante acreditación firmada por el presidente del club previo Vo. Bo de DIFUTBOL y/o de la LIGA respectiva.”

2. Considerando lo anteriormente expuesto, no se evidencia en el correo allegado, la facultad de representación delegada al señor Jorge Elicer Gonzalez Cuadros, por parte del club Tigres FC.
3. Ante la ausencia de contestación, deben tenerse como ciertos los hechos consignados en el informe del comisario, los cuales reglamentariamente gozan de presunción de veracidad salvo prueba en contrario que los desvirtúe.
4. Ahora bien, la falta de presentación de descargos y la conducta procesal del CLUB TIGRES FC deberán tenerse en cuenta a la hora de tasar la sanción a imponer, pues su actuar omisivo del club en cabeza de su representante legal frente a la oportunidad procesal otorgada por el Comité del Campeonato para que manifestara su posición frente a la apertura de la investigación en la comisión de la conducta, merece un reproche mayor.

RESUELVE

PRIMERO.SANCIONAR al CLUB TIGRES F.C con la pérdida del partido por la infracción del artículo 19 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-H del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB DVO LA NORTE F.C el día 16.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B-G47 correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio EST. GRAN COLOMBIANO (VILLA DEL ROSARIO).



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

SEGUNDO. Notificar la presente decisión al CLUB TIGRES F.C de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

TERCERO. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTÍCULO 4. (i) SANCIONAR al CLUB TAL. BARRANCABERMEJA con la PÉRDIDA del partido por la infracción del artículo 35 del Reglamento General del Campeonato (en adelante RGC) en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB TRAINING FIT SOCCER, el día 09.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FECHA) en el estadio CANCHA COTRAECO (BARRANCABERMEJA). **(ii) SANCIONAR** de investigación disciplinaria contra el CLUB TAL. BARRANCABERMEJA con la PÉRDIDA del partido y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO por la GRAVE infracción del artículo 35 del Reglamento General del Campeonato (en adelante RGC) en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB "B" SEM. NORORIENTE, el día 15.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (SEGUNDA FECHA) en el estadio CANCHA BARRIO LA ESPERANZA (BARRANCABERMEJA).

HECHOS

1. Que, se programó el partido entre los CLUBES TAL. BARRANCABERMEJA - CLUB TRAINING FIT SOCCER, el día 09.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FECHA) en el estadio CANCHA COTRAECO (BARRANCABERMEJA).

Que, mediante informe presentado por los árbitros (oficiales de partido) al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente: *“El equipo local (talentos Barrancabermeja) no presentó los carnets ni los pdf autorizados para dicho partido, por tal razón no seudo jugar” (sic)*

2. Que, se programó el partido entre los CLUBES "B" SEM. NORORIENTE - TAL. BARRANCABERMEJA, el día 15.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FECHA) en el estadio CANCHA BARRIO LA ESPERANZA (BARRANCABERMEJA)

Que, mediante informe presentado por los árbitros (oficiales de partido) al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente: *“los jugadores del equipo visitante (talentos barranacabermeja) se presentaron al terreno de juego sin los carnets y tampoco presentaron los pdf. motivo el cual no se pudo iniciar el partido.” (sic)*

CONSIDERACIONES

1. En primer lugar, el Comité debe pronunciarse respecto del término en el que el club investigado envió sus descargos. Lo cierto es que la Resolución No. 004 del 2025, notificada el 20 de marzo de 2025 de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF, así:



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

difutbol.org/resolucion-no-004-de-2025-19-de-marzo-de-2025-sub-17b-interclubes-2025/



INICIO NACIONALES ▾ INTERCLUBES ▾ PROGRAMACIÓN DE NACIONALES ▾ EDUCACIÓN REGLAMENTOS / NACIONALES ▾

SANCIONES PENDIENTES DEL AÑO 2024

RESOLUCIÓN No. 004 de 2025 (19 de marzo de 2025) SUB -17B - INTERCLUBES 2025

por Administrador Difutbol | Mar 20, 2025 | App, Boletines, Noticias, sub17-interclub



2. Que, se le otorgó un día hábil para que, si lo estimaba pertinente, presentará sus descargos, a propósito de la presunta infracción del artículo 35 del Reglamento del Campeonato.
3. Sin embargo, el club investigado los presentó el 22 de marzo de 2025, esto es, un día después de que el término otorgado había fenecido. Por lo tanto, el Comité tendrá los descargos como no presentados y procederá de conformidad.
4. Que, en ese orden de ideas, y ante la ausencia de contestación, deben tenerse como ciertos los hechos consignados en el informe del comisario, los cuales reglamentariamente gozan de presunción de veracidad salvo prueba en contrario que los desvirtúe.
5. Sin embargo, este Comité realizó la investigación, al interior de DIFUTBOL, respecto a la entrega de la documentación del club para su participación en el campeonato nacional Interclubes sub17B, evidenciando que dicha papelería fue radicada ante DIFUTBOL el día 19 de marzo de 2025, es decir 10 días después de la fecha de inicio del campeonato.
6. Así las cosas, para este Comité es claro que el CLUB TAL. BARRANCABERMEJA no presentó la documentación requerida conforme al RGC y los términos establecidos por DIFUTBOL
7. Por lo tanto, resulta evidente que el club no cumplió con las disposiciones del artículo 35 del RGC, lo que se traduce, a su vez, en una infracción a dicho Reglamento y se constituye, a su turno, una trasgresión del artículo 78 literal F) del CDU FCF y en concordancia con el artículo 36 del RGC.

RESUELVE

PRIMERO. SANCIONAR al CLUB TAL. BARRANCABERMEJA con la PÉRDIDA del partido por la infracción del artículo 35 del Reglamento General del Campeonato (en adelante RGC) en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB TRAINING FIT SOCCER, el día 09.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FECHA) en el estadio CANCHA COTRAECO (BARRANCABERMEJA).

SEGUNDO. SANCIONAR al CLUB TAL. BARRANCABERMEJA con la PÉRDIDA Y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO del partido por la GRAVE infracción del artículo 35 del Reglamento General del Campeonato (en adelante RGC) en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en concordancia con el artículo 36 del RGC en calidad de REINCIDENTE, en el partido programado contra CLUB "B" SEM. NORORIENTE, el día 15.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (SEGUNDA FECHA) en el estadio CANCHA BARRIO LA ESPERANZA (BARRANCABERMEJA).

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión al CLUB TAL. BARRANCABERMEJA de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTÍCULO 5. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB UNIÓN AFRO por la presunta infracción del artículo 63 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 16-i (Expulsión del campeonato) del CDU-FCF en el partido disputado contra CLUB DEPORTIVO QUIQUE programado 22.03.2025 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17B (GRUPO-46-17B) correspondiente a la FECHA 4.

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES UNIÓN AFRO - DEPORTIVO QUIQUE el día 22.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio CANCHA WEMBLEY (ARACATACA).

Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente: *“El partido programado por la fecha #4 entre los clubes unión afro vs deportivo Quique, no se jugo ya que el club unión afro solo presentó 5 jugadores por tal motivo, se hizo todo lo protocolario que es esperar el tiempo estipulado, lo cual no llegaron a completar los 7 jugadores reglamentarios para iniciar el encuentro. El equipo local (unión afro) a quien le correspondía los honorarios no realizo el pago.”* (sic).

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al UNIÓN AFRO por un término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. Iniciar proceso Disciplinario contra el CLUB UNIÓN AFRO por la presunta infracción del artículo 63 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 16-i (Expulsión del campeonato) del CDU-FCF en el partido disputado contra CLUB DEPORTIVO QUIQUE programado 22.03.2025 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17B (GRUPO-46-17B) correspondiente a la FECHA 4.

SEGUNDO. Otorgar el término de un (1) día hábil al CLUB UNIÓN AFRO, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

TERCERO. Notificar la presente decisión al CLUB UNIÓN AFRO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 6. (i) APERTURA de investigación disciplinaria contra el Sr. SIERRA MARIN, DIEGO ALEJANDRO (3023244) del CLUB TALENTOS DE ORO por la presunta infracción del artículo 75-4, artículo 21-K del CDU-FCF en el partido disputado contra CLUB C. ATL. RENOVADORES programado 22.03.2025 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17B (GRUPO-22-17B) correspondiente a la FECHA 3. **(ii) APERTURA** de investigación disciplinaria contra el CLUB TALENTOS DE ORO por la presunta infracción del artículo 83-D del CDU-FCF en concordancia con el artículo 75-1-K del CDU-FCF en el partido disputado contra CLUB C. ATL. RENOVADORES programado 22.03.2025 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

17B (GRUPO-22-17B) correspondiente a la FECHA 3 en el estadio PROFUTBOL JC (TENJO).

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES C. ATL. RENOVADORES - TALENTOS DE ORO el día 22.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la FECHA 3 en el estadio PROFUTBOL JC (TENJO).

Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente: *“El director técnico del equipo "Talentos de Oro" Diego A. Sierra M, identificado con comet #3023244, actuó durante todo el partido. El director técnico del equipo "Talentos de Oro" Diego A. Sierra M, identificado con comet #3023244 aparece en letras rojas al tratar de ingresarlo en la plataforma COMET. Motivo por el cual no se pudo agregar a la plataforma COMET. Cabe mencionar que este entrenador fue alineado en la planilla de Confirmación de Nominas y Cuerpo Técnico, y dirigió durante los 90 minutos..” (sic).*

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al CLUB TALENTOS DE ORO y al Sr. SIERRA MARIN, DIEGO ALEJANDRO (3023244) del CLUB TALENTOS DE ORO por un término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. APERTURAR proceso disciplinario contra el Sr. SIERRA MARIN, DIEGO ALEJANDRO (3023244) del CLUB TALENTOS DE ORO por la presunta infracción del artículo 75-4, artículo 21-K del CDU-FCF en el partido disputado contra CLUB C. ATL. RENOVADORES programado 22.03.2025 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17B (GRUPO-22-17B) correspondiente a la FECHA 3.

SEGUNDO. APERTURAR proceso disciplinario contra el CLUB TALENTOS DE ORO por la presunta infracción del artículo 83-D del CDU-FCF en concordancia con el artículo 75-1-K del CDU-FCF en el partido disputado contra CLUB C. ATL. RENOVADORES programado 22.03.2025 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17B (GRUPO-22-17B) correspondiente a la FECHA 3 en el estadio PROFUTBOL JC (TENJO).

TERCERO. Otorgar el término de un (1) día hábil al CLUB TALENTOS DE ORO y al Sr. SIERRA MARIN, DIEGO ALEJANDRO (3023244) del CLUB TALENTOS DE ORO, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

CUARTO. Notificar la presente decisión al CLUB TALENTOS DE ORO y al Sr. SIERRA MARIN, DIEGO ALEJANDRO (3023244) del CLUB TALENTOS DE ORO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

QUINTO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 7. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB INDEP. SAMARIO F.C por la presunta infracción del artículo 25 y 26 del RGC en concordancia con el 83-L y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB FC INTER DE LA SIERRA S.A.S-"B" programado 25.03.2025 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17B (GRUPO-45-17B) correspondiente a la FECHA 1.

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES INDEP. SAMARIO F.C - FC INTER DE LA SIERRA S.A.S-"B" el día 25.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la FECHA 1 en el estadio CANCHA DE EL PARQUE (SANTA MARTA).

Que, mediante informe, DIFUTBOL reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente: “*INDE SAMARIO SE RETIRO EL MISMO DIA DEL PARTIDO grupo 45*” (sic).

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al CLUB INDEP. SAMARIO F.C por un término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. APERTURAR proceso disciplinario contra el CLUB INDEP. SAMARIO F.C por la presunta infracción del artículo 25 y 26 del RGC en concordancia con el 83-L y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB FC INTER DE LA SIERRA S.A.S-"B" programado 25.03.2025 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB17B (GRUPO-45-17B) correspondiente a la FECHA 1.

SEGUNDO. Otorgar el término de un (1) día hábil al CLUB INDEP. SAMARIO F.C, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

TERCERO. Notificar la presente decisión al CLUB INDEP. SAMARIO F.C de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 8. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB TURBO FUTBOL CLUB por la presunta infracción del artículo 25 y 26 del RGC en concordancia con el 83-L y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB E.D.P IND. MEDELLÍN programado 23.03.2025 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17A (GRUPO-A) correspondiente a la FECHA 1.

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES TURBO FUTBOL CLUB. - E.D.P IND. MEDELLIN el día 23.03.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17A correspondiente a la FECHA 1 en el estadio EL TRES DE TURBO (TURBO)

Que, mediante informe, DIFUTBOL reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente: “*TURBO FC SE RETIRO UN DIA ANTES DEL PARTIDO GRUPO A-. SUB 17A*” (sic).

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al CLUB TURBO FUTBOL CLUB por un término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. APERTURAR proceso disciplinario contra el CLUB TURBO FUTBOL CLUB por la presunta infracción del artículo 25 y 26 del RGC en concordancia con el 83-L y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB E.D.P IND. MEDELLÍN programado 23.03.2025 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17A (GRUPO-A) correspondiente a la FECHA 1.

SEGUNDO. Otorgar el término de un (1) día hábil al CLUB TURBO FUTBOL CLUB, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

TERCERO. Notificar la presente decisión al CLUB TURBO FUTBOL CLUB de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 9. SOBRE EL REGLAMENTO - En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Nacional Interclubes 2025, los clubes que por retiro voluntario o por sanción después del comienzo de la competición oficial, pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2026-2027) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL. Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARÁN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

ARTÍCULO 10. SOBRE LAS DECISIONES: (i) Principio Pro competitione. En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Art. 4-CDU-FCF).

(ii) Limitaciones. El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código. (Art. 203-CDU-FCF).

(ii) Supuestos especiales. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión.

(iii) Principio Pro competitione. En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos.

ARTÍCULO 11. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 12. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

ARTÍCULO 13. Suspender a los jugadores y oficiales de los clubes que relacionamos a continuación:

F. GRUPO-17A	FAIR PLAY	6839428	YOAH DAVID CANTILLO RAMOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
1. GRUPO - 17B	ATHLETIC CLUB	6017641	JUAN ESTEBAN CONTRERAS GENEY	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
1.GRUPO-17B	ESCUELA COPACABANA	6455419	OSPINA CASTRILLON, SEBASTIAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2.GRUPO-17B	COSDECOL - UNION	5949392	CRISTVALENCIA CESPEDES, ISAACIANO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2.GRUPO-17B	LA CHALACA	4516471	RAMIREZ HENAO, JUAN PABLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2.GRUPO-17B	LA CHALACA	5181059	CASTRO ACEVEDO, ANTHONY	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
3.GRUPO-17B	LA ACADEMIA F.C.	6191656	JEAN CARLOS PEÑA VALENCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
3.GRUPO-17B	LA ACADEMIA F.C.	6448318	MATIAS CORDOBA PADILLA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
3.GRUPO-17B	UPB	3738418	EMMANUEL SANCHEZ JIMENEZ	3 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
4.GRUPO-17B	OLIMPIA J.V.	2512246	MEJIA VELASQUEZ, LUIS GABRIEL- ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64- B Art. 75-1 CDU FCF
5. GRUPO - 17B	ACADEMIA UNION ESTUDIANTES	7054213	SAMUEL JIMENEZ CASTAÑO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
5. GRUPO - 17B	C.D. SOCCER CITY	4535908	MATIAS RIVERA PUERTA	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
6. GRUPO - 17B	ONCE CALDAS - DIV MENORES	5210789	JUAN ANDRES ALVAREZ BURGOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6. GRUPO - 17B	ONCE CALDAS - DIV MENORES	3663145	BRAYAN STIVEN GOMEZ MINA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6. GRUPO - 17B	SOCRATES VALENCIA F.C - 2009	7374310	ANDRES FELIPE CAICEDO FRANCO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
6. GRUPO - 17B	CAFETEROS F.C.	6497964	JUAN MANUEL VELEZ HOYOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6. GRUPO - 17B	ATLETICO CAFETEROS F.C	7976622	SAMUEL STIVEN QUIÑONES	3 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
6. GRUPO - 17B	EL DIAMANTE	5880333	JOHAN RUIZ ATEHORTUA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
7. GRUPO - 17B	CACIQUES CENTENARIO FUTBOL CLUB	4564873	SAMUEL ECHEVERRY PAREJA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	LA CANTERA -B	6766288	DEIBY MAURICIO VILLARREAL MONTAÑO	3 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
7. GRUPO - 17B	UNION FC	7309746	JESUS ALEJANDRO CIFUENTES MARIN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
8.GRUPO-17B	DVO. PEREIRA	6878935	JOHNPAOLL ALVAREZ JIMENEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
8.GRUPO-17B	ENVIGADO F.C CANTERA DE HEROES QUINDIO	4606839	JUAN DIEGO TORRES GUZMAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

9. GRUPO - 17B	ATL. MANIZALES B	5978156	ANDRES JERONIMO GONZALEZ SEPULVEDA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
9. GRUPO - 17B	LA MILAGROSA F.C.	6251536	KEVIN ANDRES PEREZ HURTADO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
9. GRUPO - 17B	ANGELES DE ACABA F.C	7617204	JUAN PABLO ROMAÑA MOSQUERA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
9. GRUPO - 17B	VENCEDORES F.C	5117965	DAVID ANDRES HINCAPIE GASCA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
9. GRUPO - 17B	ATLETICO CARTAGO F.C.	4755693	JUAN JOSE GONZALEZ ARROYAVE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
9. GRUPO - 17B	ACADEMIA F.C.	5141541	FELIX ALEJANDRO CABRERA VALDERRAMA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
9. GRUPO - 17B	TEBAS FUTSAL F.C	6343677	LUIS FELIPE AGUDELO RODAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
10. GRUPO - 17B	REAL SOCIEDAD POPAYAN	4851814	ALEJANDRO CUERVO GUERRA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
10. GRUPO - 17B	CAUCA FUTBOL CLUB	7966281	DARWIN CAMILO ALEGRIA MERA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
10. GRUPO - 17B	ATLETICO CAUCA	6410003	JUAN ESTEBAN QUESADA SANCHEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
10. GRUPO - 17B	LEON FC	6505024	ANDRES FELIPE CAIZA COLLAZOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
10. GRUPO - 17B	2 REAL SOCIEDAD POPAYAN	2937430	JUAN JOSE RIASCOS ALEGRIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
10. GRUPO - 17B	2 REAL SOCIEDAD POPAYAN	4692826	SAMUEL CASTILLO PARUMA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
10. GRUPO - 17B	2 REAL SOCIEDAD POPAYAN	4616892	ERIK BOLIVAR PARRA	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
12.GRUPO-17B	CD INTERNACIONAL ALEXIS	6955428	JOSE RAUL SANDOVAL GUAZA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
12.GRUPO-17B	INCAUCA FUTBOL CLUB	3594323	LUIS EDUARDO PAEZ FUENTES	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
12.GRUPO-17B	CD ACD CORAZON FC	3780014	ANDERSSON JULIAN ARBOLEDA PIEDRAHITA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
12.GRUPO-17B	LEONES DEL SUR	3747646	ESTEBAN CARTAGENA GUERRERO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
12.GRUPO-17B	LEONES DEL SUR	3741349	ANTHONY ANDRES LABRADA SERNA- ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
13.GRUPO-17B	REAL IND. GINEBRA	6515143	YULIAN ESTIVEN LARRAHONDO OCORO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	KANTERANOS "C"	7984456	JUAN PABLO SOLORZANO RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	"C" BOGOTA F.C. (DIV MENORES.)	6339633	JUAN SEBASTIAN AVILA CARRILLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	RIVER PLATE BOGOTA OFICIAL	7590197	MATTHEW DANIEL GARCIA ORTEGON	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
16.GRUPO-17B	RIVER PLATE BOGOTA OFICIAL	4574502	DANIEL STEVEN RISCANEVO SANCHEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
16.GRUPO-17B	RIVER PLATE BOGOTA OFICIAL	7615578	SAMUEL VELANDIA PEDREROS	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
16.GRUPO-17B	"B" NEWELLS OLD BOYS FC	6314361	DAVID ALEJANDRO PINTO BARRAZA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
16.GRUPO-17B	"B" NEWELLS OLD BOYS FC	6212725	DANIEL FELIPE GONZALEZ GARCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	"B" NEWELLS OLD BOYS FC	5347043	SANTIAGO DUARTE GARZON	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
16.GRUPO-17B	JDIEZ FUTBOL CLUB	4958227	JUAN DAVID MELO TOVAR	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
17.GRUPO-17B	SANTA FE "C"	1791854	ANDRES FELIPE MORA ARDILA	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
17.GRUPO-17B	SANTA FE "C"	3620515	JUAN CAMILO BOHORQUEZ CASTELLANOS	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
17.GRUPO-17B	CEIF "B"	3765289	SAMUEL STIVEN ARTEAGA GONZALEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
18.GRUPO-17B	CEIF "C"	4561538	SANTIAGO MARIÑO TORO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
18.GRUPO-17B	LYON	5917000	ANDERSON MEJIA OLAYA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
18.GRUPO-17B	FUNDEFA DRAGON FORCE	7238755	PATIÑO TOVAR, SANTIAGO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
19.GRUPO-17B	FORTIN COLOMBIA	7911867	VICTOR MANUEL VEGA AVILA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
19.GRUPO-17B	BTA GLADIADORES "B"	3493106	JULIAN DAVID GOMEZ TABARES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

20.GRUPO-17B	KADIMA F.C.	3521345	SIMON ESTEBAN LOZANO SALAMANCA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
20.GRUPO-17B	MARACANEIROS	3680893	JUAN ESTEBAN ARISTIZABAL ALVARADO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	FUND. FIRST LEVEL	4540643	VICTOR SANTIAGO CAMACHO POLANCO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	IND CAPITAL TINTAL FC	4879983	JULIAN DAVID MOLINA GONZALEZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
21.GRUPO-17B	JAGUARES	7575851	WILFRAN RAFAEL PEREA PALOMEQUE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
22.GRUPO-17B	TALENTOS DE ORO	5122340	CHRISTIAN ANDRES FLORIDO ENCISO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
22.GRUPO-17B	TALENTOS DE ORO	6201310	ANDREY DAVID CHAPARRO CRUZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
22.GRUPO-17B	ALFA UNITED FC	6796432	KLEBERZON ELIAS DITA BAYONA	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
23.GRUPO-17B	"B" REAL ACADEMIA MARAC	4973584	SEBASTIAN OROZCO ARELLANA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	BOGOTA F.C. (DIV MENORES)	5646760	JHON JANIER MORENO MARTINEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	DINHOS HELVETIA	3665266	SIMON VILLAGRAN JIMENEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
23.GRUPO-17B	DINHOS HELVETIA	3676814	JULIAN DANIEL DELGADILLO GARCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	ALIANZA FC	6322988	SANTIAGO ANDRES HERRERA RICO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	COMPENSAR "B"	5314855	TOMAS CHAVES TOVAR	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
24. GRUPO-17B	FORTALEZA CEIF A CUND	7184117	YESID SANTIAGO GOMEZ CIFUENTES	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
24. GRUPO-17B	SOCCER FUSAGASUGA	5985782	JUAN JOSE ALZATE INFANTE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO-17B	CLUB DEP. RACING	6190388	ALVARO JUNIOR JULIO LOZANO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO-17B	EXPRESO AZUL	4940900	DAVID MATEO GONZALEZ PEÑA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	AC. BLANCO Y NEGRO	4569322	JUAN PABLO PARAMO LEGUIZAMON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	ATLETICO VILLA REAL "A"	4975272	DUVAN FELIPE RIAÑO ARIAS	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
25.GRUPO-17B	ATLETICO VILLA REAL "A"	5360295	CARLOS SANTIAGO PARRAGA CHAVES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	FLAMENGO	7172983	SAMUEL ESTIBEN MUÑOZ GARZON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	IND. REAL MADRID	5909400	JUAN CAMILO MALDONADO PIZA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	ALBERT EINSTEIN	5905891	SIMON LOPEZ GAITAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
26.GRUPO-17B	TEACHER BERRIO	6206947	JUAN MATHEO MANIOS CHAUX	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
28.GRUPO-17B	CLUB GRAMADEPORTES	4491251	HERNAN FELIPE BARRETO ARBELAEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
28.GRUPO-17B	CLUB REAL IBAGUE	3863925	SAMUEL CAMILO MEDINA VALBUENA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
28.GRUPO-17B	CLUB REAL IBAGUE	4948960	JAIME ANDRES BARRAGAN MONSALVE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
28.GRUPO-17B	CLUB REAL IBAGUE	2521747	ANTHONY PINZON MEDINA-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
28.GRUPO-17B	CLUB REAL IBAGUE	4555914	NICOLAS CIFUENTES GONZALEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
28.GRUPO-17B	CLUB TOLIMENSES F.C.	4960108	SANTIAGO BARRETO CASTRILLO	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
28.GRUPO-17B	TALENTO REAL F.C	5167190	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GUZMAN	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
29.GRUPO-17B	ATLETICO ESPINAL	5124876	JUAN SEBASTIAN DIAZ NUÑEZ	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
29.GRUPO-17B	ACADEMIA TOLIMENSE DE FUTBOL	3848133	JOSEPH SEBASTIAN LEAL CORDOBA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
29.GRUPO-17B	ACADEMIA TOLIMENSE DE FUTBOL	4925983	YIMMY ESNEIDER SILVA CASTAÑO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
30B.GRUPO-17B	LA FP	3874618	JUAN JOSE TAMAYO CARDOZO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
34.GRUPO-17B	BOCA JUNIOR SOLEDAD	4548026	DANIEL SANTIAGO DE LA HOZ GRAVINI	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

34.GRUPO-17B	CLUB CACHORROS	6212271	JAIME JESUS REY HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
35.GRUPO -17B	FUSION CARIBE FC	8023797	ORLANDO ELIECER IBARRA MEDINA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
35.GRUPO -17B	AGUILAS SOCCER	4953292	MATTHEWS ANDRES SILVA TEHERAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
36.GRUPO-17B	METROSTAR	6287507	BELISARIO MANUEL SAMPER ESCORCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
36.GRUPO-17B	REAL SABANAGRANDE FC	4558736	BRAULIO ARTURO FUENMAYOR GUTIERREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
36.GRUPO-17B	ALEX DE ALBA-SERGIO DIAZ	5905155	SERGIO ANDRES GALVEZ DE LA CRUZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
36.GRUPO-17B	CAIMANES FC B	4518560	YERLINSON JUNIOR LINERO VILORIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
36.GRUPO-17B	CAIMANES FC B	6980292	JOSUE DANIEL PERTUZ CALIZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
37.GRUPO-17B	EXPRESO ROJO	4589494	STIVEN FONTALVO DIAZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	"B" C.D.A BLT S PROJECT FC	3616155	GIAN FRANCO LOPEZ CASTRO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
37.GRUPO-17B	FRAM PACHECO	4752466	DIDIER SAMUEL GONZALEZ TATIS	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
38.GRUPO-17B	ALIANZA VALLENATA	3859596	JUAN ANTONIO BOLAÑO BARRERA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
38.GRUPO-17B	NAPOLES	7211270	NEIDER JOSE CANTILLO OSPINO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
38.GRUPO-17B	C.D ARSENAL	7958748	JESUS DAVID URIELES RANGEL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
39.GRUPO-17B	BENFICA	6018240	EDWARS FERNANDO CARRILLO ACOSTA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
39.GRUPO-17B	ILUSION VALLENATA	6671841	ANGEL ANGEL MURGAS ARZUAGA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
39.GRUPO-17B	FC INTERNACIONAL	6138940	DUVAN ANDRES BACCI CABRERA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
39.GRUPO-17B	FC INTERNACIONAL	6017631	YEINER SAMUEL USTARIZ GUZMAN	3 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
40.GRUPO-17B	CARIBE SOCCER SUB 17 B	7227423	DAYAN MANUEL BELLO DOMINGUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
40.GRUPO-17B	ONCE SUCRE	6067432	OROZCO MERCADO, JHORDIÑO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
41.GRUPO-17B	CLUB DEP. BOLIVAR F.C	2520065	ELIAS FRANCISCO SIERRA ANDRADE- ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64- B Art. 75-1 CDU FCF
41.GRUPO-17B	C.D ATLETICO JIREH	3780421	LUIS CARLOS SERPA RUIZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
41.GRUPO-17B	C.D ATLETICO JIREH	6356340	LENIN ALEAN JIMENEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
41.GRUPO-17B	TALENTO COROZALERO	6870610	DYLAN ANDRES LOPEZ CORONADO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
41-GRUPO-17B	BOLIVAR F.C	2520065	SIERRA ANDRADE, ELIAS FRANCISCO- ENTRENADOR	6 FECHAS / Art. 64- B Art. 75-1 CDU FCF
45.GRUPO-17B	ACAD. DEL MAGDALENA	5771605	JUAN ESTEBAN MANJARRES THOMAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	C.D. INTEGRALES	7931326	JORGE LUIS BLANCO COTES	3 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
46.GRUPO-17B	REAL ARIGUANI F.C. "LOS TOROS"	7935887	LUIS MIGUEL QUIROZ MORENO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	REAL ARIGUANI F.C. "LOS TOROS"	3536149	MANUEL JOSE MOLINA CONTRERAS- ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64- B Art. 75-1 CDU FCF
47.GRUPO-17B	INTERNACIONAL PATIOS	7913446	WILMER ENRIQUE PEÑARANDA MONTAÑEZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
48.GRUPO-17B	REAL SAN JOSE CITY	2897703	RENNY ALEJANDRO MALDONADO CARRILLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
48-GRUPO-17B	REAL SAN JOSE CITY	6045233	MATAMOROS RODRIGUEZ, JESUS ORLANDO- ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64- B Art. 75-1 CDU FCF
49-GRUPO-17B	REAL BUCARAMANGA	5918837	CESAR DAVID FLOREZ MARTINEZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
49-GRUPO-17B	REAL CARACOLI	7352764	CHRISTOPHER ANDREY MARTINEZ PEREZ	3 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
49-GRUPO-17B	AGUILAS DORADAS "B"	6179889	SANTIAGO ELIAS MORENO MENDEZ	3 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
49-GRUPO-17B	ATL. BUCARAMANGA (DIV INFERIORES)	4654321	DANIEL SANTIAGO HERRERA GARCES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

50.GRUPO-17B	"B" DEPORTIVO FERRY	5091658	JUAN DIEGO RIOS SUAREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
50.GRUPO-17B	PSD PANTERAS	7211571	CARLOS MANUEL BARRETO BARRAGAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	AGUILAS DORADAS	6241265	EMMANUEL DE JESUS CAÑATE JONES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52.GRUPO-17B	CINCUENTENARIO	6438904	LIUMAN SMITH ESCUDERO RIOS	3 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
52.GRUPO-17B	CINCUENTENARIO	5164152	JEFFERSON STEVEN TERRAZA RICO	3 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
52.GRUPO-17B	"B" SEM. NORORIENTE	5104189	JORGE ANDRES ARROYO JIMENEZ	3 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
52.GRUPO-17B	CONQUISTADORES F.C.	5179331	IVAN DARIO SURMAI BENAVIDES- ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64- B Art. 75-1 CDU FCF
52.GRUPO-17B	CONQUISTADORES F.C.	6378451	STEVEN ARLEY LIZARAZO PARADA	3 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
52.GRUPO-17B	CONQUISTADORES F.C.	6000064	JUNIOR LEONEL BELLO PADILLA	3 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario